



Señor:

JUEZ QUINCE Y CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

Referencia: **PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA No. 2017-0120**
DEMANDANTE: DIOSELINA AREVALO AZA.
DEMANDADO: ROSALBA DURANGO DURANGO.

JOSÉ CÉSAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARÍA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.420.242 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 59.976 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando como **CURADOR AD LITEM** de las personas indeterminadas, dentro del término procesal oportuno, con respeto doy respuesta al libelo introductorio de la siguiente manera:

I. FRENTE A LOS HECHOS Y PRETENSIONES

Por desconocer totalmente los hechos que dieron origen a la presente demanda, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Estudiada la demandada, como lo anexos, no encuentro fundamento jurídico o probatorio que me permita proponer excepciones, a lo anterior se suma la razón que desconozco los hechos o circunstancias que pudieran dar lugar a ejercerlas en forma que beneficiaría los derechos y garantías de la parte demandada.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

Estudiada la demandada, como lo anexos, no encuentro fundamento jurídico o probatorio que me permita proponer excepciones, a lo anterior se suma la razón que desconozco los hechos o circunstancias que pudieran dar lugar a ejercerlas en forma que beneficiaría los derechos y garantías de la parte demandada.



IV. PRUEBAS

En lo referente a materia además de las allegadas y aquellas que se practiquen legalmente por ustedes.

V. NOTIFICACIONES

En el caso de las personas demandadas, en el lugar donde manifestaron recibir las notificaciones personales, en el escrito de contestación.

A la parte demandante en el lugar señalado en el escrito introductorio de la demanda.

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 12 C No. 8- 79 oficina 705 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfonos 3108072172, correo electrónico apycaltda@hotmail.com.

Atentamente

JOSÉ CESAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARÍA.
C.C. # 79.420.242 de Bogotá.
T.P. # 59.976 del Consejo Superior de la Judicatura;

CONTESTACIÓN DEMANDA POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM 2017-0120

Jose Cesar Augusto Peña S <apycaltda@hotmail.com>

4/12/2021 4:25 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (89 KB)

CONTESTACION CURADURIA 2017-120.docx.pdf;

Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

De acuerdo a los lineamientos dispuestos por el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 78 del Código General del Proceso y las instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar por este medio solicitud en el proceso de la referencia, en un archivo que contiene 3 folios.

En el correo se le copia a las partes del proceso.

Atentamente,

JOSÉ CESAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARÍA
ABOGADO

141

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE SOGOTA, D.C.
En la fecha 27 01. 2021
para el despacho, con el escrito anterior
El Secretario Aracelis Ad item
Contrata de la

